

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a despacho del señor Juez expediente contentivo del trámite incidental por desacato a la acción de tutela promovido por el señor JULIAN ROMAN OVIEDO a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta, informando de antemano que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta Ciudad, ya había conocido previamente del asunto, pues se advierte en el expediente digital que mediante auto del seis (6) de mayo del 2021, dicho juzgado decretó una nulidad dentro del mismo trámite incidental.

Manizales, junio 15 de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de junio mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
SUBPROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: JULIAN ROMAN OVIEDO
ACCIONADOS: COOMEVA EPS
RADICADO: 1700140030062007-00450-08

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho con respecto al expediente contentivo del trámite incidental por desacato al fallo de tutela, el cual promueve el señor JUALIAN ROMAN OVIEDO frente a los funcionarios de la EPS COOMEVA.

Así las cosas, en el entendido que el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES tuvo conocimiento previo del incidente de desacato de la referencia, proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, tal situación configura los presupuestos normativos del artículo 7º Compensación en el Reparto – Numeral 5º por

Adjudicación del Acuerdo No. 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto establece la norma en cita:

Artículo 7°. Compensaciones en el reparto. En todos los casos de que trata el presente artículo el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente para el caso previsto en el numeral séptimo, que procederá a efectuar con los repartos subsiguientes las compensaciones que se requieran.

(...)

5. Por adjudicación: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente.

En consecuencia, con fundamento en lo previamente expuesto, se ordena remitir las presentes diligencias al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES para que se surta el trámite respectivo, ello por ser el despacho judicial de reparto inicial.

CUMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez

Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c98c7565878703925598c48e82115e0a371a4c7ffe992a7079e0e41cbbe10
6d

Documento generado en 15/06/2021 12:42:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>